



IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
C H I A P A S

**MANUAL DE INDUCCIÓN
PARA EL PERSONAL DE NUEVO
INGRESO**



Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Contenido

<i>Mensaje de Bienvenida</i>	3
<i>Objetivo</i>	4
<i>Antecedentes Históricos del Instituto</i>	4
<i>¿Quiénes somos?</i>	12
<i>Misión</i>	12
<i>Visión</i>	12
<i>Identidad Gráfica Institucional</i>	13
<i>Logotipo</i>	13
<i>Imagen Institucional</i>	14
<i>¿Qué hacemos?</i>	14
<i>Estructura Organizacional</i>	15
<i>Órganos Superiores de Dirección</i>	16
<i>Consejo General</i>	16
<i>Junta General Ejecutiva</i>	17
<i>Comisiones Permanentes y Provisionales</i>	17
<i>Comisiones Permanentes</i>	18
<i>Comisiones Provisionales</i>	20
<i>Comités</i>	21
<i>Órganos Ejecutivos y Técnicos</i>	24
<i>Presidencia del Consejo General</i>	24
<i>Contraloría General</i>	24
<i>Unidad de Transparencia</i>	25
<i>Unidad Técnica de Comunicación Social</i>	25
<i>Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales</i>	25
<i>Secretaría Ejecutiva</i>	26
<i>Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas</i>	26
<i>Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación</i>	26
<i>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</i>	27
<i>Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana</i>	27
<i>Dirección Ejecutiva de Jurídica y de lo Contencioso</i>	28
<i>Unidad Técnica de Servicios Informáticos</i>	28
<i>Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral</i>	29
<i>Unidad Técnica de Oficialía Electoral</i>	29
<i>Unidad Técnica de Vinculación con el INE</i>	30
<i>Unidad Técnica de Género y No Discriminación</i>	30
<i>Unidad Técnica de Asuntos Indígenas</i>	30

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

<i>Secretaría Administrativa</i>	31
<i>Unidad Técnica de Planeación</i>	31
<i>Consejos Distritales y Municipales</i>	32
<i>Marco Jurídico - Administrativo</i>	33
<i>Legislación Federal</i>	33
<i>Legislación Estatal</i>	34
<i>Normatividad Administrativa</i>	35
<i>Derechos y Obligaciones de los trabajadores del IEPC</i>	36
<i>Derechos de los trabajadores</i>	36
<i>Prestaciones</i>	37
<i>Aguinaldo</i>	38
<i>Vacaciones y Prima Vacacional</i>	38
<i>Otras prestaciones al personal</i>	38
<i>Pago de nómina</i>	38
<i>Registro de asistencia</i>	39
<i>Retardos</i>	39
<i>Inasistencias</i>	39
<i>Obligaciones de los trabajadores</i>	39
<i>Declaración Patrimonial</i>	41
<i>Resguardo de material</i>	42
<i>Uso de equipo de cómputo, comunicaciones, servicios informáticos, internet, correo electrónico</i>	43
<i>Ética y Conducta</i>	44
<i>Directorio</i>	46

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Mensaje de Bienvenida

En nombre del Consejo General y de todo el equipo de trabajo es para mí un honor darte la bienvenida al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

En este manual de inducción encontrarás información esencial para entender nuestra estructura organizacional, nuestras funciones y responsabilidades como autoridad electoral local. Confiamos en que este material te será de gran ayuda para desarrollar tu trabajo de manera eficiente y eficaz.

En el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas nos enorgullecemos de ser una institución con principios rectores y valores plenamente apropiados, trabajamos con certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Estamos comprometidos con la defensa de los derechos políticos de la ciudadanía, la promoción de la participación ciudadana y la organización de procesos electorales libres, justos y transparentes.

Como Consejera Presidenta Provisional, quiero destacar que nuestra institución es un espacio de trabajo colaborativo, donde todos tienen un papel fundamental en el éxito de nuestros objetivos

Este Instituto tiene como política promover y garantizar la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres, la no discriminación en el acceso al empleo y la prevención, atención y erradicación del hostigamiento sexual y laboral, actuando en todo momento con perspectiva de derechos humanos.

Así como promover el respeto a la diversidad, construir condiciones para crear un ambiente laboral sano y crear condiciones de trabajo favorables que permitan la conciliación de la vida laboral y familiar, a través de la aplicación de acciones afirmativas que fortalezcan la igualdad laboral y la no discriminación.

Siéntete con la seguridad de trabajar en un espacio libre de discriminación y violencia.

Dra. María Magdalena Vila Domínguez
Consejera Presidenta Provisional

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Objetivo

Dar información general de la institución sobre su normatividad, organización, funciones sustantivas, derechos y obligaciones, para motivar y preparar al personal de nuevo ingreso en el desempeño de su trabajo en condiciones de igualdad y no discriminación y contribuir con los objetivos, ideales y atribuciones de este Instituto.

Antecedentes Históricos del Instituto

La legislación mexicana ha tenido modificaciones que inciden en las atribuciones de los órganos públicos locales electorales. Es así como el actual Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana ha transitado por diversas etapas.

En 1848, según el Reglamento Electoral, se instituyeron los procesos electorales en el Estado de Chiapas, por los que la ciudadanía elegía a las personas electoras secundarias y a las personas electoras que votarían en la capital del Estado para elegir a las diputaciones.

Es de destacar que la Ley Electoral de 1856, estableció como causas de nulidad de las elecciones diversas faltas que impedían el pleno ejercicio del derecho al voto.

La Ley Orgánica Electoral de 1924, adicionó sanciones específicas importantes. En las prevenciones generales también estableció prohibiciones y, por primera ocasión, se les otorgó derechos a las candidaturas y partidos políticos para nombrar representantes ante casillas y Colegios Electorales. Esta Ley fue la que estableció las primeras disposiciones relativas a los delitos en materia electoral, equiparables a lo que hoy sanciona el Código Penal.

Las elecciones eran organizadas por el Poder Ejecutivo del Estado, quien era juez y parte. El Congreso del Estado, instituido en un Colegio Electoral, era quien calificaba las elecciones y resolvía las inconformidades interpuestas por los partidos políticos, las candidaturas y de ciudadanía.

Es hasta 1981, cuando se crea la Comisión Electoral del Estado. En dicho ordenamiento estaba previsto que el Poder Ejecutivo del Estado, considerara

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso

espacios políticos para la organización de los comicios. El Ejecutivo seguía manteniendo el control de la organización electoral, ya como titular de la presidencia de la Comisión nombraba a la persona titular secretaria de gobierno y dentro de la estructura se incluían representantes del Poder Legislativo como consejerías.

Fue esta ley la que estableció el derecho de la ciudadanía y partidos políticos para interponer recursos de apelación en materia electoral.

En 1986, con las reformas y adiciones al artículo 60 constitucional, se dio paso a la conformación y sistematización de los medios de impugnación que actualmente prevé la norma fundamental, para asegurar y garantizar uno de los principios rectores de la función electoral, como es el de la legalidad. En Chiapas se dieron reformas importantes, en la Constitución Política, en la Ley Orgánica Municipal y en el Código Electoral del Estado, para que este último se fortaleciera para garantizar a la ciudadanía chiapaneca el ejercicio de sus derechos con respeto y confianza.

La reforma electoral del 16 de mayo de 1994 y alcanzada con el acuerdo de los partidos políticos en el Poder Legislativo, ha sido el soporte para el desarrollo transparente y confiable de los procesos electorales en Chiapas.

Con esta reforma se estableció las bases de la normalidad democrática que la sociedad chiapaneca demandaba. El Poder Ejecutivo del Estado prescindió de la representación en el organismo electoral, Publicando el Decreto N°. 205, publicado en el Periódico Oficial N° 315, en el que el Poder Legislativo Local expide la Ley Electoral del Estado, creándose la Comisión Electoral del Estado como un Organismo Público Autónomo de carácter Permanente, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con lo cual éste adquiere total autonomía en la responsabilidad de organizar, preparar, desarrollar, vigilar y coordinar los procesos electorales en la entidad, incluyendo dentro del sistema de medios de impugnación, otros recursos como la revocación, revisión, protesta, queja, inconformidad y apelación.

La Comisión Electoral del Estado, quedó formalmente instalada el 25 de mayo 1994, integrada por una presidencia, una secretaría técnica, una secretaría ejecutiva y una consejería por cada Partido político.

Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

El 6 de mayo de 1995, el Poder Legislativo Local publica el Decreto No. 175, en el Periódico Oficial N°. 033, mediante el cual expide el Código Electoral del Estado, que deroga la Ley Electoral del Estado, creando el Consejo Estatal Electoral como un organismo público, autónomo y de carácter permanente; por lo que los partidos políticos lograron obtener mayores espacios de participación. Se inserta la posibilidad de las coaliciones y los recursos que puedan hacer valer los partidos políticos, las candidaturas, las organizaciones políticas y para que estos últimos sean resueltos, se creó el Tribunal Electoral del Estado, como órgano jurisdiccional autónomo.

El 12 de mayo de 1995, el Poder Legislativo del Estado expide el Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 035, de fecha 17 de mayo de ese mismo año, que aprueba la propuesta consensuada, presentada por la mayoría de los partidos con registro, para designar siete consejerías Ciudadanas propietarias y tres suplencias del Consejo Estatal Electoral.

El 15 de mayo de 1995, quedó integrado debidamente el Consejo Estatal Electoral en cumplimiento a lo señalado en el artículo 107, del Código Electoral del Estado.

Con fecha 20 de octubre del año 2000, el Poder Legislativo Local, publicó en el Periódico Oficial del Estado N° 054, el Decreto N° 216, que reforma la Constitución Política del Estado de Chiapas, en el cual extingue al Consejo Estatal Electoral creando al Instituto Estatal Electoral de Chiapas, integrado por ocho consejerías electorales y una consejería de presidencia, como un organismo público autónomo y de carácter permanente, el cual debería quedar legalmente instalado el 1 de diciembre de ese mismo año.

El 29 de noviembre del año 2007, se publica en el Periódico Oficial del Estado N° 065, el Decreto N°. 004 por el que se reforma la Constitución Política Local, extinguiendo al Instituto Estatal Electoral y creando al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, integrada por cinco consejerías electorales, como un organismo público, autónomo y de carácter permanente, el cual quedó legalmente instalado el día 1° de enero del año 2008.

El 17 de noviembre de 2010, se publica en el Periódico Oficial del Estado N°. 267, el Decreto N°. 434, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. La Constitución Local contempla lo que será el Consejo General, quienes elijan a la consejería presidencial de dicho órgano electoral, por el voto de la mayoría de las

Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

consejerías que la integran, es decir, que sea el propio Instituto quien determine a su interior quien será la persona encargada de dirigir las políticas internas de administración, organización y conducción de ese organismo y no un órgano distinto a esté como se establecía anteriormente.

A raíz de las reformas político electorales del 2014, se modificó de manera sustancial la facultad de la organización electoral, dentro del Instituto Nacional Electoral (INE), con la función básica de organizar las elecciones federales, sin embargo, se le otorgaron también facultades en al ámbito local, asumiendo directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales, por lo que se reformó la Constitución Política del Estado y como consecuencia el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

El 31 de septiembre del año 2014, por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó la designación de consejeras y consejeros electorales de organismos públicos locales electorales, dentro de los cuales se encontraba el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; quedando conformado el Consejo General del Instituto, por siete consejerías.

El 31 de mayo de 2016, por acuerdo INE/CG47//2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designa al consejero presidente y las consejeras y los consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

El 29 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado 244, el Decreto 232, que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, cumpliendo con los artículos Transitorios Quinto y Séptimo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, por lo que se adecuó el marco normativo del Código en lo correspondiente a las disposiciones relacionadas con el cambio de denominación de las disposiciones del Instituto de Elecciones.

El 7 de septiembre de 2016, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual reúne aquellas normas que regulan las actividades a desarrollar en cualquier Proceso Electoral, brindando mayor transparencia, información y

Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

rendición de cuentas, al establecer de manera clara y cierta las reglas que programáticamente ha de emitir la autoridad para garantizar el éxito de una elección, con el objeto de que la sistematización y organización de las normas resulte eficiente para la consecución de los fines institucionales, brinde certeza a las personas como actores políticos y autoridades sobre la normativa vigente aplicable.

El 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado 273, el Decreto N°. 044, por el que se estableció la trigésima tercera reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, respecto al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

El 14 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado 299, el Decreto N°. 181, por el que se expide el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, abrogándose con ello, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana de 27 de agosto de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado 112, y el cual tuvo su última reforma el 01 de febrero de 2017, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado 279, bajo el Decreto N°. 128.

El 04 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado N°. 101, Tomo III, se publicaron los siguientes Decretos:

- Decreto N°. 217, por el que el Congreso del Estado, reformó el párrafo segundo del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Decreto N°. 218, por el que el Congreso del Estado, reformó el numeral 1 del artículo 98; el numeral 3 y el inciso a) de la fracción I del numeral 4, del artículo 178 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- Decreto 219, por el que el Congreso del Estado, reformó, adicionó y derogó Diversas Disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

El 24 de junio de 2020, mediante el Periódico Oficial del Estado 110, se publicó el Decreto N°. 234, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

El 29 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado 111, el Decreto N°. 235, por el que se emite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; abrogando con ello, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante decreto 181, de 18 de mayo de 2017.

El 03 de diciembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del expediente 158/2020 y sus acumulados, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad, declaró la invalidez de los Decretos N°. 235, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y el N°. 237, por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, publicados en el Periódico Oficial del Estado, el 29 de junio de 2020 y, por extensión, la del Decreto 007, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, publicado en dicho medio de difusión oficial, de fecha 08 de octubre de 2020, de igual forma, señaló que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Chiapas, dando lugar a la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y a las normas, previas a la expedición del referido Decreto N°. 235, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberá emitirse, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, tal y como se aprecia en los resolutiveos cuarto y quinto de la resolución.

El 14 de diciembre de 2020, el Juzgado segundo de Distrito de Amparo y Juicios federales notificó al Congreso del Estado, el oficio 13724/2020, relacionado con la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas, por el que se declaró inconstitucional la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, publicada el 29 de junio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas 111, mediante el Decreto N°. 235, y como consecuencia su invalidez y su correspondiente reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante Decreto N°. 181, de fecha 18 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado N°. 299, tercera sección, de fecha 14 de junio de 2017, mismo que tuvo la última reforma el 04 de mayo de 2020.

El 16 de diciembre de 2020, el Consejo General de este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IEPC/CG-A/072/2020, mediante el cual

Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

se adecua la denominación de la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, de este organismo electoral local; de igual forma, se determina la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría Administrativa, y se instruye la armonización de la reglamentación interna para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, de 14 de junio de 2017, mediante Decreto N°. 181; con motivo de su reviviscencia ordenado en la declaración de invalidez de los Decretos N°. 235, 236 y, por extensión del 007, expedidos por el Congreso del Estado; en razón de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El 16 de diciembre de 2020, el Consejo General de este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/073/2020, por el que se aprueban el Reglamento Interior y el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, adecuados al Código de Elecciones y Participación Ciudadana aprobado mediante el Decreto N°. 181, publicado en el Periódico Oficial del Estado 299, el 14 de junio de 2017, en términos de la reviviscencia decretada en la resolución de la acción de inconstitucionalidad 158/2020, emitida el 03 de diciembre de 2020, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

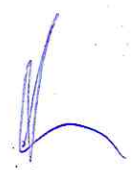
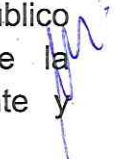
El 16 de diciembre de 2020, el Consejo General, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/074/2020, por el que se aprueba la ratificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas; de Participación Ciudadana; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral nacional; y las Comisiones Provisionales para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares; de debates, para la elaboración del plan general de desarrollo 2021-2023; así como la creación e integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y la de Educación Cívica y Capacitación, así como las Comisiones Provisionales de Igualdad de Género y No Discriminación, la de Sistemas Normativos Indígenas y la encargada de instruir los Procedimientos por Presuntas Irregularidades de las consejerías electorales distritales y municipales para el Proceso Electoral 2021 de este organismo electoral local, con motivo de la declaración de invalidez de los Decretos 235, 237 y por extensión del 007 expedidos por el Congreso del Estado; en razón de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Con fecha 16 de enero de 2023, mediante acuerdo IEPC/CG-A/002/2023, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobó la creación de la Unidad Técnica de Asuntos Indígenas, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral local.

El hoy Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un organismo público autónomo, con facultades constitucionales para el fortalecimiento de la democracia moderna. Garantizado la celebración auténtica, transparente y periódica de los comicios locales electorales.



Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

¿Quiénes somos?

Somos la autoridad electoral del Estado de Chiapas, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones y mecanismos de participación ciudadana; de aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y las demás disposiciones electorales aplicables, con la finalidad de garantizar el desarrollo de la vida democrática del Estado de Chiapas.

Misión

Somos un organismo público autónomo con principios rectores reconocidos, que organiza procesos electorales locales, libres, equitativos y confiables, promueve la participación ciudadana y garantiza el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía chiapaneca, para la construcción y fortalecimiento de la vida democrática del Estado de Chiapas.

Visión

Ser un organismo referente a nivel nacional en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana con perspectiva de género y enfoque pluricultural, distinguiéndose por ser una institución moderna, transparente y eficiente, con profesionales de la función electoral, que garantice los derechos político-electorales de la ciudadanía chiapaneca en un marco de plena confianza hacia el quehacer institucional.

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Identidad Gráfica Institucional

El Instituto tiene un Manual de Identidad Gráfica, cuyo objetivo es garantizar la unidad de criterios de comunicación y difusión para proyectar y posicionar la imagen del IEPC. Este manual contiene elementos como: creación de la marca, papelería institucional, uniformes institucionales, artículos promocionales, aplicaciones de la marca y otros logotipos.

Logotipo

El logotipo está conformado por una mano y parte del antebrazo, que representan el tronco de un árbol que proyecta fortaleza, unidad y armonía, valores que promueve este órgano electoral. Las hojas del follaje representan la credencial para votar y la boleta electoral, instrumentos para el ejercicio del derecho al voto de la ciudadanía chiapaneca. El color rosa, es el vínculo con el Instituto Nacional Electoral (INE) y símbolo de la paridad electoral.



Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Imagen Institucional

Como parte de la identidad institucional, el IEPC otorga a las personas servidoras públicas electorales uniforme y gafete de identificación oficial, que deberán ser portados de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente.

¿Qué hacemos?

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es una autoridad electoral administrativa que tiene la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Chiapas.

Para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Constitución Local y el Código de Elecciones, debe observar los principios rectores de la función electoral, así como velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas, además, deberá limitar su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.

Para ello, de conformidad al artículo 65 numeral 2 del CEPC, los fines y acciones del Instituto se orientan a:

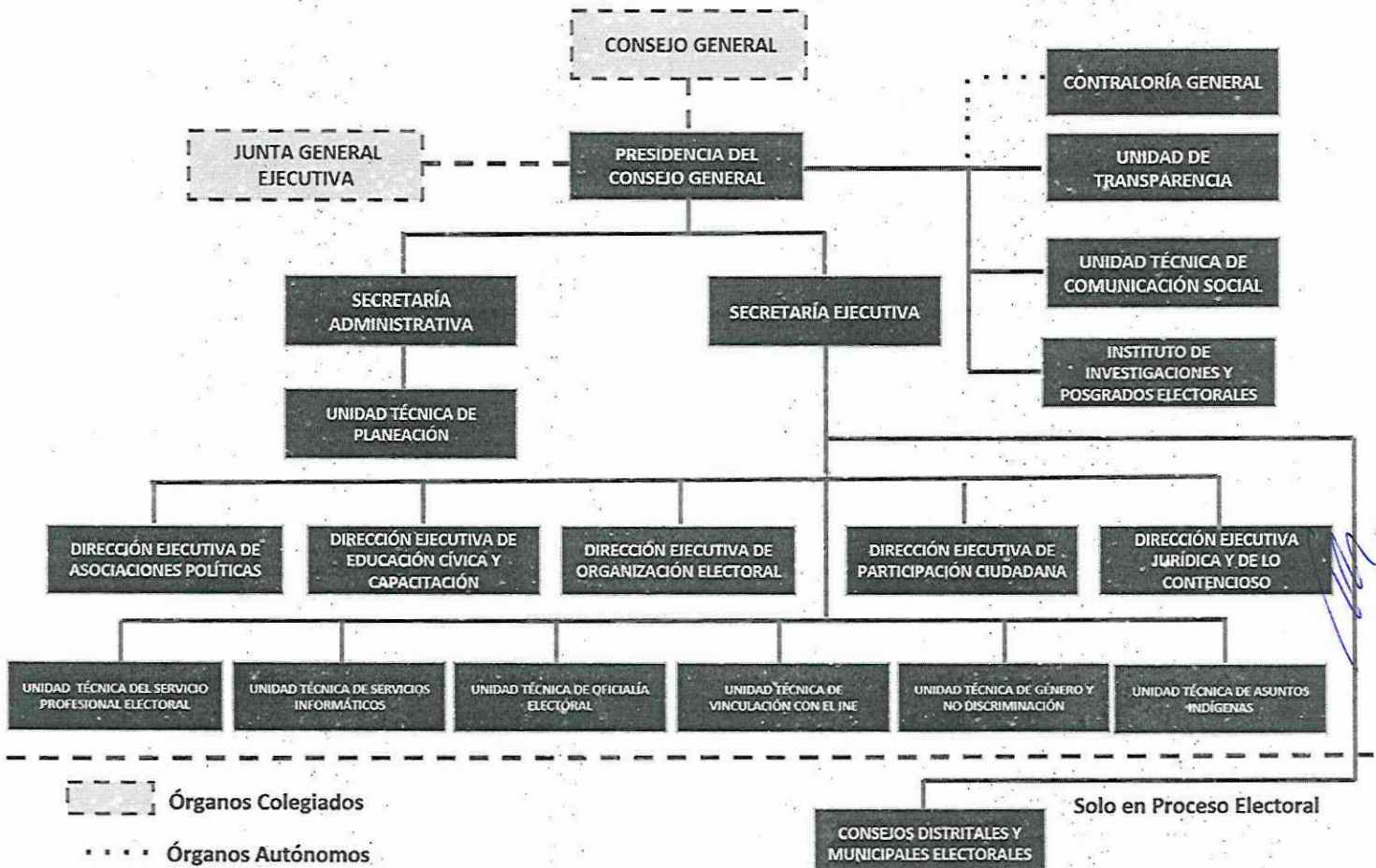
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Congreso del Estado, a la persona titular del Ejecutivo del Estado y a las personas integrantes de los Ayuntamientos;
- Garantizar la realización de los instrumentos de participación ciudadana;
- Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- Promover el voto y la participación ciudadana;
- Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana y;
- Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Estructura Organizacional

Para cumplir con su encomienda constitucional, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana se integra conforme a la siguiente estructura:

Organigrama General



Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Órganos Superiores de Dirección

Consejo General

Las consejerías electorales integran el órgano superior de dirección del Instituto llamado Consejo General. El consejo está constituido por una presidencia y seis consejerías electorales, quienes son designados y removidos del encargo por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Durante sus funciones deberán actuar bajo los principios de autonomía, probidad e imparcialidad y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, según el INE; promoviendo una cultura política democrática y velar por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Sus decisiones se asumen de manera colegiada por mayoría de votos en sesiones públicas ordinarias y extraordinarias, mediante la formulación de acuerdos y resoluciones, en las que se aprueba la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana, transparencia y acceso a la información pública; la reglamentación y acciones conducentes para el óptimo funcionamiento de los órganos ejecutivos y técnicos integrantes de este Organismo Electoral.

Las consejerías electorales para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuentan con el apoyo de las comisiones de carácter permanente y provisional.



Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Junta General Ejecutiva

Es un órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto de Elecciones; le corresponde supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. La organización y funcionamiento se rige por el reglamento que expida el Consejo General.

Está integrada por la o el consejera/o presidenta/e, quien funge como presidenta o presidente de la Junta General Ejecutiva, la persona titular de la Secretaría Administrativa, quien es secretaria de la Junta, el o la titular de la Secretaría Ejecutiva y por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. Todos con derecho a voz y voto. Se reunirá por lo menos una vez al mes, convocadas y conducidas por la o el consejera/o presidenta/e.

Las decisiones se asumen de manera colegiada por mayoría de votos en sesiones ordinarias y extraordinarias, mediante la formulación de acuerdos, resoluciones y dictámenes, relativos a las políticas y programas generales del Instituto, así como fijar procedimientos de carácter administrativo.

Comisiones Permanentes y Provisionales

Las comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integran por tres consejeras o consejeros electorales, de la cual una será titular de la presidencia, todos/as con derecho a voz y voto. La Presidencia de cada una de las comisiones se determina por acuerdo del Consejo General por un año, debiendo rotarse entre las personas integrantes de la Comisión; asimismo, serán integrantes con derecho a voz las representaciones de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias y Fiscalización.

Los Partidos Políticos por su parte, a través de sus órganos facultados, designarán a una persona representante propietaria y una suplencia ante el Consejo General, quienes iniciarán sus funciones una vez que hayan sido acreditados formalmente ante el Instituto.

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Las comisiones sesionarán en forma ordinaria una vez cada mes y de manera extraordinaria cuando se requiera. Las sesiones serán válidas con la presencia de la mayoría simple de las consejerías integrantes y se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

Comisiones Permanentes

El Consejo General cuenta con las comisiones permanentes quienes, en el ámbito de su competencia, supervisan el cumplimiento de las acciones y la ejecución de los proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como vigilar la realización de las tareas específicas que determine el Consejo General. Estas son:

Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, tiene como propósito preservar y fortalecer la confianza de la sociedad y la participación ciudadana en los asuntos políticos electorales, instituir mecanismos que permitan el adecuado funcionamiento institucional, consolidar la participación de las asociaciones políticas locales, entendidas como los partidos políticos nacionales y locales, así como las agrupaciones políticas locales

Comisión Permanente de Participación Ciudadana, tiene como propósito la promoción y realización efectiva de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la legislación vigente, para ello propone, revisa y emite opiniones sobre los programas de capacitación y los procesos de instrumentación de dichos mecanismos en el Estado.

Comisión Permanente de Organización Electoral, tiene como propósito supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral dentro del Instituto de Elecciones. Durante los procesos electorales locales y mecanismos de participación ciudadana se encarga de proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como de los sistemas e instrumentos tecnológicos. Supervisa las diferentes etapas de los procesos electorales para garantizar un mejor ejercicio del sufragio, auxilia y colabora con la instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados. En coordinación con el Instituto Nacional Electoral participa en la acreditación de las

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

personas como observadoras electorales, la aprobación de los mecanismos de recolección y de las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales. Al concluir el Proceso Electoral conoce del contenido de la información estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana.

Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, tiene como propósito supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto, las actividades de capacitación durante los mecanismos de participación ciudadana y en su caso durante los procesos electorales; aprueba y propone las políticas y programas generales del Instituto en materia de educación cívica y capacitación, y aquellas concernientes de participación ciudadana al Consejo General; así como las demás que le confiera el Código de Elecciones de Participación Ciudadana.

Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, de conformidad con el artículo 78 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, cuenta con diversas atribuciones, las cuales consisten en analizar y aprobar los proyectos de acuerdo, emitir medidas cautelares y dictámenes que presente la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, respecto de la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores; asimismo, aprobar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, que se presentarán a consideración del Consejo General; de igual forma, aprobar los desechamientos o sobreseimientos de los procedimientos sancionadores; así como implementar y supervisar los trabajos de sistematización de criterios emitidos por el Consejo General en materia de quejas y denuncias, la actualización y enriquecimiento de los mismos, considerando los criterios emitidos por la autoridad federal electoral y las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; además de proponer al Consejo General los proyectos de resolución de los procedimientos de remoción de las presidencias, secretarías técnicas y consejerías electorales de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo General del Instituto de Elecciones, así como, las demás que le confiere el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, es responsable de dar seguimiento y garantizar la implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, supervisa las acciones estratégicas del Servicio Profesional para la selección, ingreso, profesionalización,

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia y disciplina o procedimiento laboral disciplinario en el IEPC y coadyuva con el INE en el cumplimiento del Estatuto del SPEN y los lineamientos en la materia.

Comisiones Provisionales

El Consejo General podrá integrar las comisiones provisionales necesarias para realizar tareas específicas en el tiempo determinado y tendrán la integración que determine el Consejo General durante su encomienda.

Comisión Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación esta es una instancia colegiada con facultades de deliberación, opinión y propuesta, cuya finalidad es apoyar al Consejo General, en su atribución de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código y de desahogar las consultas que sobre su aplicación e interpretación le formulen y tiene como objetivo fundamental presentar, coordinar e impulsar iniciativas de proyectos, estrategias, políticas y acciones sustentadas en el marco normativo de defensa de los derechos humanos de las mujeres; para garantizar que estas últimas puedan votar y ser votadas en igualdad de oportunidades que los hombres en el Estado de Chiapas.

Comisión Provisional de Asuntos Indígenas, esta es una instancia colegiada para garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en el respeto y reconocimiento al derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades originarios, permitiéndoles la elección y nombramiento de sus autoridades municipales, a través de su sistema normativo interno, llevando a cabo la correcta realización de los procesos electivos por usos y costumbres.

Comisión Provisional de Comunicación Institucional y Debates, dicha comisión tiene dentro de sus fines, proponer al Consejo General los criterios generales para la comunicación institucional del organismo electoral local, coordinar y vigilar el cumplimiento de los criterios generales aprobados por el Consejo General en materia de comunicación institucional. En procesos electorales se encargará de organizar los debates entre las candidaturas participantes en las elecciones a la Gubernatura, las Diputaciones locales y de las

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

personas integrantes de los Ayuntamientos, si no contravengan a esta Ley y demás disposiciones electorales. Los debates únicamente se realizarán en el período de campaña, en las que participan candidaturas a un mismo cargo de elección popular, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido por el Consejo General que deberá proponer la misma Comisión provisional de comunicación institucional y debates, y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario; teniendo como objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta. Los debates deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad. Para lo cual el Instituto de Elecciones, promoverá la transmisión de estos debates

Comisión Provisional de Innovación Tecnológica y atención al PREP, esta comisión cuenta con atribuciones encaminadas al uso de la tecnología antes, durante y después de los procesos electorales, teniendo dentro de sus fines la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías tendentes a incorporar la urna electrónica en el Estado, el uso de esta tecnología agilizará la recepción del voto y permitirá conocer de manera inmediata los resultados, de igual manera contribuirá en gran medida a la reducción significativamente de los errores humanos, el llenado de actas y reducción en costos de operación antes, durante y después de la jornada electoral. Por otro lado, esta comisión, durante los procesos electorales, será la encargada de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Comisión Provisional para la elaboración del Plan General de Desarrollo, Tomando en consideración las necesidades de este Instituto para el buen desarrollo de las diversas actividades, articular los objetivos y estrategias para atender los problemas prioritarios e impulsar el desarrollo institucional; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, fracción VII del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, en el que se establece que el Consejo General aprobará cada tres años el Plan General de Desarrollo del Instituto de Elecciones, con base en la propuesta que presente la respectiva Comisión

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Provisional y supervisar su cumplimiento, se considera fundamental la creación de la Comisión Provisional para la Elaboración del Plan General de Desarrollo, misma que tiene la naturaleza de ser provisional, por lo que su creación es de carácter temporal, es decir, por un determinado lapso de tiempo a partir de que este órgano máximo de dirección, determine su integración.

Comités

Por otra parte, es competencia del Consejo General aprobar la creación de los Comités para cumplir con lo dispuesto en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y en las Leyes locales en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de la consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Lineamiento vigente, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, observando los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas.

El Comité, en apego a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, se integra por el o la titular de la Secretaría Administrativa como presidente (a), por el o la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales como secretario (a) técnico (a) y los o las titulares de la Unidad Técnica de Planeación y del Departamento de Recursos Financieros, como vocalías.

Comité de Transparencia, tiene como propósito, instruir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar determinaciones en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia que realicen las titularidades de las áreas

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

competentes y que, en su posesión o resguardo pudiera encontrarse la información solicitada; ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión. Así como garantizar los mecanismos para proteger los datos personales en poder de este Instituto y vigilar el debido cumplimiento de archivos.

Se integra por el o la titular de la Presidencia del Consejo General, quien funge como presidente (a), por una persona consejera electoral como presidente/a designado/a, una persona consejera electoral como vocal, la persona titular de la Unidad de Transparencia como secretaria técnica, las o los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso como vocalías.

Comité Editorial, tiene como propósito contribuir a difundir y fortalecer la cultura democrática, apegándose a los criterios y ejes temáticos que se establezcan en el Programa Editorial. Asimismo, promoverá la publicación de obras en colaboración con otras instituciones, destinadas a la divulgación de la cultura política democrática y a la promoción de la participación ciudadana, previo convenio de colaboración suscrito por la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Se integra por tres consejerías electorales, donde una consejería electoral ocupará la presidencia del comité, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, la secretaria técnica, las titularidades de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales y de la Unidad Técnica de Comunicación Social serán vocalías, además de cuatro personas asesoras expertas.

Comité Técnico de Fideicomiso, es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de los proyectos a financiarse con recursos del Fideicomiso, que deberán presentarse por escrito a este Comité, por conducto de la secretaria, para la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, reparación, conservación, mantenimiento, modificación, demolición, compra de bienes muebles e inmuebles así como la contratación de bienes y servicios a favor del Instituto y sean para su beneficio.

El Comité, en apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación para el Fideicomiso del "Fondo para el Desarrollo, Modernización y Mantenimiento de la Infraestructura Institucional" del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana,



Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

se integra por las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, quien ocupará la Presidencia del Comité Técnico; la Secretaría Administrativa, quien ocupará la secretaría técnica del Comité; las Direcciones Ejecutivas del IEPC quienes ocuparán la Vocalía de dicho Comité.

Comité Temporal de Obra Pública, este Comité entra en funciones una vez que, el Consejo General instruye su instalación para la atención de reparaciones, mantenimiento, rehabilitación y/o construcciones de los edificios, bodegas, y oficinas oficiales de este Organismo Público Local Electoral y estará regido por La Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Se integrará por las titularidades de la Secretaría Administrativa, quien ocupará la presidencia; el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien ocupará la secretaría técnica; Secretaría Ejecutiva y Direcciones Ejecutivas del IEPC, como Vocalías.

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Órganos Ejecutivos y Técnicos

Presidencia del Consejo General

Es atribución de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto, representar legalmente al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales, a través de los órganos administrativos que lo integran, proponer al Consejo General el nombramiento y remoción de las titularidades de los órganos ejecutivos y técnicos, vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General, proponer al Consejo General el anteproyecto de presupuesto de egresos y remitir a la Gobernatura del Estado el proyecto de presupuesto del Instituto, entre otras.

Contraloría General

Es un órgano técnico que goza de autonomía técnica y de gestión; su principal función es la fiscalización de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto, vigilando el actuar del Instituto y las personas servidoras públicas, mismos que deberán estar apegados a la ética y legalidad.

Por lo que, este Órgano Interno de Control mantiene la coordinación técnica necesaria con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Chiapas, promueve las acciones necesarias ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa y Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y coadyuva en el fortalecimiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, manteniendo la coordinación necesaria con las autoridades competentes en la materia.

Así también, esta Contraloría General interviene para dar certeza, en actos administrativos, tales como el de entrega y recepción que se realizan en las áreas del Instituto a partir del nivel de la Jefatura de Departamento y participa como testigo de asistencia en las reuniones del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, vigilando que las adjudicaciones de bienes y servicios se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos al respecto.

Unidad de Transparencia

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Depende funcionalmente de la Presidencia de este Órgano Público Local Electoral, está creada para garantizar el derecho a la información; dentro de sus funciones se encuentran: atender las solicitudes de acceso a la información pública de la ciudadanía, garantizando este Derecho Humano, transparentar las actividades sustantivas que se realizan en este Instituto a través de las Obligaciones Comunes y Específicas, mandatadas en las Leyes en Materia de Transparencia, asimismo se garantiza la Protección de Datos Personales, la administración del Portal de Transparencia y Plataforma Nacional de Transparencia, así también está a cargo del Archivo General y Biblioteca; observando en todo momento los principios estatuidos en los diversos ordenamientos.

Por otra parte, la persona titular de la Unidad de Transparencia fungirá como secretaria técnica del Comité de Transparencia, con derecho únicamente a voz y tiene a su cargo vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por sus integrantes. Así mismo, la presidencia del Grupo Interdisciplinario del Sistema Institucional de Archivo.

Unidad Técnica de Comunicación Social

Es un órgano técnico por la cual se establecen y ejecutan estrategias de difusión y promoción que contribuyen al posicionamiento del organismo electoral y al fortalecimiento de la cultura política democrática de la ciudadanía chiapaneca, a través de los medios masivos de comunicación.

Depende lineal y funcionalmente de la persona consejera presidenta y sus atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales

Es un área académica dependiente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, encargada de realizar actividades de formación, capacitación e investigación de los temas que promuevan el desarrollo democrático y la construcción de ciudadanía. Esta será una institución sin fines de lucro, pudiendo obtener derivado de la oferta académica y de formación continua, cuotas de

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

recuperación, con la finalidad de fortalecer y hacer sustentables los programas y proyectos propios del IIPE.

Secretaría Ejecutiva

Es un órgano ejecutivo unipersonal que coordina, supervisa y supervisa los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.

Su objetivo es contribuir con los fines del Instituto mediante la coordinación y supervisión de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a su cargo, y con el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, establecidas en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás leyes.

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

Es un órgano ejecutivo que tiene a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos relacionados a los partidos políticos, agrupaciones políticas, asociaciones políticas, a nivel estatal; así como los partidos políticos nacionales acreditados ante este Instituto.

Responsable de realizar las gestiones inherentes al acceso de las prerrogativas para los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; asimismo realiza los análisis y dictámenes con motivo de la solicitud de registro de asociaciones políticas, partidos políticos locales y candidaturas a un cargo de elección popular.

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

La dirección ejecutiva contribuye a la promoción de la cultura cívica democrática en el Estado, orientando a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, mediante la instrumentación del Programa de Educación Cívica, capacitación y editorial; así como, coordinar las actividades de capacitación en materia electoral que involucren al Instituto, como son: actividades lúdicas, elecciones escolares, foros, pláticas cívicas, etc.; además, se elaboran la revista editorial "Electoralia JkOptik", cuadernillo de divulgación y productos de divulgación en materia cívica y electoral

Así mismo, elabora y distribuye los documentos y materiales a utilizar en los procesos electorales; capacita a los órganos desconcentrados, a personas

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Manual de Inducción para el Personal de Nuevo Ingreso

observadoras electorales, supervisoras y capacitadoras asistentes electorales y orienta a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, fungirá como secretaria técnica de la Comisión Permanente de Educación Cívica, con derecho a voz, pero sin voto y tiene a su cargo cumplir con las determinaciones adoptadas por sus integrantes; además, participa como integrante de la Junta General Ejecutiva.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Es un órgano ejecutivo del Instituto de Elecciones, que tiene a su cargo la elaboración e instrumentación de programas institucionales relacionados con la organización electoral, de acuerdo con el marco normativo electoral local, así como las disposiciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Elecciones, así como los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE); respecto de la organización e instrumentación de las acciones para la celebración de los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en la Entidad.

Por otro lado, la persona titular de la Dirección Ejecutiva, ocupará la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Organización Electoral, órgano auxiliar del Consejo General de este Instituto

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Coordina los mecanismos de participación ciudadana, como el plebiscito, referendo, iniciativa popular, audiencia pública y consulta popular, cuyos procedimientos están establecidos en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Asimismo, realiza tareas de promoción y concientización de las diferentes formas de participación ciudadana que tiene la ciudadanía chiapaneca para intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, así como en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, en la búsqueda de desarrollar una cultura democrática que promueva la participación activa de la ciudadanía, en los procesos no sólo de elección, también de decisión, en el ejercicio de la soberanía popular.

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Además, la persona titular de la Dirección Ejecutiva fungirá como secretaria técnica de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, con derecho a voz, donde tiene la responsabilidad de preparar los documentos necesarios y dar seguimiento a los acuerdos adoptados.

Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso

Este órgano administrativo tiene actividades en materia jurídico – electoral; posee a su cargo la representación y defensa jurídica de los órganos administrativos que conforman este Instituto, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente; sustancia, tramita y resuelve los Procedimientos Sancionadores Ordinarios y Especiales, y en su caso, propone la adopción de medidas cautelares; sustancia y tramita los medios de impugnación electoral, en contra de los actos y resoluciones emitidas por el Consejo General y de las diversas órganos administrativos; realiza notificaciones de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo General, para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral; formula proyectos de reglamentos y acuerdos relacionados con la actividad electoral; lleva a cabo análisis normativos y demás ordenamientos en la materia, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del Instituto; apoya en la elaboración y/o validación de los convenios de colaboración institucional con órganos de gobierno, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles, asociaciones políticas, etc.; elabora y/o valida contratos que el Instituto celebra con terceros para la adquisición de bienes y/o servicios; desahoga consultas y requerimientos realizados por particulares, partidos políticos, instituciones gubernamentales, autoridades jurisdiccionales, entre otras.

Además, es secretaria técnica de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto.

Unidad Técnica de Servicios Informáticos

Depende lineal y funcionalmente de la Secretaría Ejecutiva, encargada de implementar tecnologías de información y comunicaciones para mejorar y simplificar los procesos electorales y administrativos de los órganos administrativos centrales y desconcentrados del Instituto.

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Además, que, para coadyuvar con el desarrollo de los procesos electorales, esta Unidad funge como la instancia interna encargada de coordinar las actividades para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Conteo Rápido.

Asimismo, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos busca generar propuestas para fortalecer e innovar los recursos informáticos del Instituto, para asegurar su actualización permanente y funcionamiento eficiente, preciso y confiable.

Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Es el órgano de enlace entre este Organismo Electoral Local y el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y coadyuva en la selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia; además es autoridad instructora del procedimiento laboral disciplinario para las personas trabajadoras del servicio profesional electoral y conciliadora, según el Estatuto del Servicio y la normativa aplicable.

Entre otras actividades, tiene como fin evaluar el desempeño profesional de las personas trabajadoras del Servicio Profesional del IEPC, procurando que adquieran o incrementen los conocimientos, habilidades y aptitudes, para el buen desempeño de sus funciones encomendadas, que permita a su vez, el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Aunado a ello, la persona titular de la Unidad Técnica, funge como secretaria técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sólo con derecho a voz.

Unidad Técnica de Oficialía Electoral

Depende lineal y funcionalmente de la Secretaría Ejecutiva, su función principal es dar fe de actos o hechos electorales que se susciten, entendiéndose por acto o hecho, cualquier situación o acontecimiento capaz de generar consecuencias electorales, incluidos aquellos relacionados con el Proceso Electoral Local o con las atribuciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y que, podrán ser objeto de la fe pública ejercida por la función de Oficialía Electoral.

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

La oficialía electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto a través de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, de la persona titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, de las secretarías técnicas de los Consejos Distritales y Municipales, así como de las demás personas servidoras públicas en quienes, en su caso, la secretaría ejecutiva delegue esta función, la cual se ejercerá con independencia y sin menoscabo de las atribuciones de los órganos centrales del Instituto en todo momento, y de los Consejos Distritales y Municipales una vez instalados dentro de los Procesos Electorales.

Unidad Técnica de Vinculación con el INE

La Unidad de Vinculación es un órgano técnico que coordina las acciones y el seguimiento de las actividades del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana con el Instituto Nacional Electoral de conformidad con las leyes generales electorales y la legislación electoral local, así como, las demás disposiciones establecidas en los convenios, acuerdos, lineamientos o criterios generales que resulten aplicables y permitan a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral, cumplir con la función electoral.

Unidad Técnica de Género y No Discriminación

Es un órgano técnico que tiene a su cargo la aplicación de la perspectiva de género en el combate a la discriminación y el trato desigual en el ámbito político en el Estado, así como en la vida interna del mismo Instituto, mediante acciones que tengan como objetivo la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género para lograr condiciones políticas y laborales equilibradas entre todas las personas.

Unidad Técnica de Asuntos Indígenas

Es un órgano técnico que depende lineal y funcionalmente de la Secretaría Ejecutiva, tiene por objetivo garantizar el ejercicio de los derechos políticos electorales de los pueblos originarios respetando sus principios, reglas, usos y costumbres, dentro del marco normativo nacional e internacional, para asegurar la participación de la ciudadanía indígena en el Estado; además, funge como Secretaría Técnica de la Comisión Provisional de Asuntos Indígenas.

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Es un órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, en estricto apego a las políticas, normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de administración de personal, así como en las disposiciones establecidas en las medidas de racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y transparencia, de acuerdo a las disposiciones normativas y procedimientos para el ejercicio del gasto; es además, responsable del patrimonio del Instituto y de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles del mismo y es responsable de entregar las ministraciones de financiamiento público autorizadas a los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes en los términos acordados por el Consejo General.

Por otra parte, la persona titular de la Secretaría Administrativa funge como secretaria de la Junta General Ejecutiva, con derecho a voz y voto, donde es responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por sus integrantes; además preside, el Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Unidad Técnica de Planeación

Es un órgano técnico que depende directamente a la Secretaría Administrativa y cuyo objetivo es proponer y coordinar las acciones de planeación institucional de manera incluyente y participativa, en apego a las disposiciones plasmadas en el Plan General de Desarrollo, impulsando la modernización administrativa y el desarrollo estratégico institucional, a través de la elaboración de los proyectos institucionales para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del año que corresponda, la consolidación de la información cualitativa e informes relacionados con los resultados del ejercicio del gasto; así como, la elaboración de documentos normativos que permitan un adecuado funcionamiento organizacional y estructural del IEPC.

Por otra parte, la persona titular de la Unidad Técnica de Planeación participa como representante de la Secretaría Administrativa del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ante los subcomités del Comité de Planeación para el Desarrollo.

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Consejos Distritales y Municipales

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, funcionarán durante los Procesos Electorales y, en su caso, en aquellos procedimientos de participación ciudadana que lo requieran, así como en lo concerniente a los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; residirán en cada una de las cabeceras de distrito y municipios y se integrarán el 01 de Marzo del año de la elección.

Tienen como función vigilar que, en la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la renovación del Poder Legislativo Estatal, de Ayuntamientos y de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, se observe la normatividad vigente y los acuerdos emitidos por los órganos centrales del Instituto, y en su caso, en aquellos procedimientos de participación ciudadana que lo requieran.

La integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales incorpora a una Presidencia, cuatro Consejerías Electorales propietarias y tres suplencias comunes, con voz y voto, así como una secretaría sólo con voz, cuya designación será con por lo menos con cinco votos de los Consejerías Electorales del Consejo General a propuesta del consejería a cargo de la presidencia, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones y deberá participar una representación de cada uno de los Partidos Políticos con registro, y en su caso, de candidaturas independientes, solo con voz. Por cada representación propietaria habrá una suplencia, mismos que deberán tener como residencia el distrito o municipio, según corresponda.

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Marco Jurídico - Administrativo

Legislación Federal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Código Fiscal de la Federación.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Ley de Coordinación Fiscal.
5. Ley de Planeación.
6. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
7. Ley Federal de Derechos de Autor.
8. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
9. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
11. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
12. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
13. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
14. Ley General de Archivos.
15. Ley Federal de Radio y Televisión.
16. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
17. Ley Federal del Trabajo.
18. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
19. Ley General de Educación.
20. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
21. Ley General en Materia de Delitos Electorales.
22. Ley General de Partidos Políticos.
23. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
24. Ley Federal de Procedimiento Contencioso.
25. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
26. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
27. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
28. Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

29. Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de las personas servidoras públicas de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Legislación Estatal

1. Constitución Política del Estado de Chiapas.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
3. Ley de Derechos y Culturas Indígenas del Estado de Chiapas.
4. Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
7. Ley de Archivos del Estado de Chiapas.
8. Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
9. Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chiapas.
10. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.
11. Ley de Ingresos del Estado de Chiapas vigente.
12. Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
13. Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.
14. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
15. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
16. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
17. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
18. Código Civil para el Estado de Chiapas.
19. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas.
20. Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
21. Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
22. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas.

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

23. Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas.
24. Código Penal para el Estado de Chiapas.

Normatividad Administrativa

1. Plan Nacional de Desarrollo.
2. Plan Estatal de Desarrollo.
3. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal Vigente.
4. Reglamento del Código de Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
6. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Reglamento de Elecciones.
9. Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
10. Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
11. Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones.
12. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IEPC.
13. Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
14. Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
15. Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
16. Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del IEPC.
17. Acuerdos del Consejo General del INE.
18. Acuerdos del Consejo General del IEPC.
19. Acuerdos de las Comisiones del IEPC.
20. Acuerdos de la Junta General Ejecutiva del INE.
21. Acuerdos de la Junta General Ejecutiva IEPC.
22. Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal Vigente.
23. Manual de Contabilidad Gubernamental.
24. Manual de Administración de los Recursos Humanos.
25. Código de Ética de la Función Electoral.
26. Normatividad Contable.

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

27. Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes para el Estado de Chiapas.
28. Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes del IEPC.
29. Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral.
30. Lineamientos para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos de este Organismo Electoral Local.
31. Lineamientos para normar las solicitudes de Préstamo de Material Electoral a Partidos Políticos, Instituciones Educativas y Diversas Organizaciones.
32. Lineamientos para el uso de equipo de cómputo y comunicaciones, Servicios Informáticos, Internet y correo electrónico del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Derechos y Obligaciones de los trabajadores del IEPC

Derechos de las personas trabajadoras del Instituto

- Recibir copia de su contrato, una vez satisfechos los requisitos establecidos;
- Recibir las remuneraciones determinadas en los tabuladores institucionales, así como las demás que establezca la Junta General Ejecutiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- Recibir los apoyos y la autorización correspondiente para participar en los programas de capacitación, formación y desarrollo de personal;
- Recibir la indemnización y demás prestaciones que le correspondan, derivadas de accidentes de trabajo.
- Recibir los cursos de capacitación que le permitan realizar de mejor manera las funciones que tengan encomendadas;
- Disfrutar de los servicios médicos proporcionados por el Instituto;
- Disfrutar de licencias, descansos y vacaciones;
- Ser tratados/as en forma atenta y respetuosa por las personas superiores y compañeros/as;
- Recibir aguinaldo conforme a lo estipulado legalmente como mínimo;
- Renunciar al empleo, cuando así convenga a sus intereses;
- No ser cesado/a o despedido/a por causa injustificada;
- Inconformarse ante las autoridades competentes del Instituto en contra de los actos que considere le causen algún agravio en su relación jurídica con el organismo;

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

- Recibir conforme a la normatividad aplicable, el pago de pasajes, viáticos y demás gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones a un lugar distinto al de la entidad o localidad donde se encuentre su adscripción;
- Contar con un entorno laboral libre de violencia entre mujeres y hombres, que impulse la igualdad, la no discriminación y la equidad; y,
- Recibir de forma oportuna las medidas de apoyo o protección en caso de que sea víctima de violencia laboral, hostigamiento o acoso sexual o laboral.

Adicionalmente el Instituto impulsa políticas de corresponsabilidad de la vida laboral y privada de sus colaboradores quienes tienen acceso a las siguientes prestaciones:

- Convenios con guarderías
- Uso del Centro de lactancia
- Servicios de movilidad y ergonomía
- Licencias con y sin goce de sueldo

Prestaciones

El Instituto podrá otorgar al personal de estructura y a sus funcionarios las siguientes prestaciones:

- Vales de despensa y/o tarjeta electrónica de acuerdo a lo que establezca la Junta General Ejecutiva en términos del presupuesto aprobado.
- Otorgar préstamos personales al personal activo, sujetos a la disponibilidad presupuestal.
- Organizar eventos sociales y recreativos.
- Celebrar el día de reyes y/o el día de la niñez a menores de doce años, hijos e hijas del personal del Instituto, sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- Otorgar incentivo por el día de la Madres y día del Padre, al respecto la Junta General Ejecutiva podrá conceder este día a las madres y padres, sin perjuicio de las necesidades del servicio.
- Organizar festividades de fin de año, sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- Servicio médico a través de la Coordinación Médica del propio Instituto, así como sus familiares directos (cónyuges, hijos/hijas, padres/madres cuando dependan directamente del/la trabajador/a).

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Manual de Inducción para el Personal de Nuevo Ingreso

- Otorgar becas académicas cuya cuantía y monto se establezcan de conformidad con el procedimiento que disponga la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Secretaría Administrativa. Dicho procedimiento deberá preservar la igualdad de oportunidades para todas las personas solicitantes.
- Adicionalmente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el IEPC podrá otorgar al personal de estructura, del órgano central una compensación extraordinaria derivada de las labores que se realicen con motivo de la carga laboral que representa el proceso electoral o de plebiscito o referendo.

Aguinaldo

Tienes derecho, si laboras el año completo, al pago de 60 días sobre tu sueldo y compensación administrativa. Si laboraste menos de un año se te proveerá la prestación de manera proporcional; en ambos casos se otorgará en el mes de diciembre.

Vacaciones y Prima Vacacional

Tienes derecho a disfrutar de dos periodos de vacaciones de diez días hábiles cada uno, una vez cumplido un año de labores en el Instituto. Una vez cumplidos 5 años de labores en el Instituto le corresponderán 13 días, en cada periodo.

En año electoral se establecerá los periodos vacacionales de acuerdo a lo que apruebe la Junta General Ejecutiva.

El pago de la prima vacacional se otorgará a la persona trabajadora que tenga una antigüedad mayor a un año, considerando su fecha de ingreso al servicio del Instituto. Aquellas personas trabajadoras con antigüedad de 1 a 5 años se le otorgarán el 30% de 10 días sobre su salario por cada periodo vacacional y para aquellos con más de 5 años se le otorgará el 30% de 13 días sobre su salario por cada periodo vacacional.

Otras prestaciones al personal

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana ofrece a las personas trabajadoras los servicios de atención médica a través del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acceso a créditos de vivienda a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los/as Trabajadores/as.

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Pago de nómina

El pago de la nómina a las personas empleadas se efectúa de manera quincenal, de acuerdo con la normatividad administrativa del Instituto de Elecciones y en apego al tabulador de sueldos vigente autorizados por la Junta General Ejecutiva del Instituto.

La forma en que el Instituto realiza el pago de tus percepciones es mediante depósito electrónico, en una cuenta de nómina del banco que el Instituto establecerá. La persona trabajadora deberá realizar el trámite personalmente de su tarjeta de débito ante dicha institución, presentando la credencial de elector vigente y comprobante de domicilio y posteriormente deberá presentar una copia simple del contrato celebrado con la institución bancaria al Departamento de Recursos Humanos.

Registro de asistencia

Todas las personas trabajadoras deberán registrar su hora de entrada al Instituto a las 9:00 a.m. y su salida a las 16:00 p.m. utilizando el sistema electrónico ubicado en los accesos del Instituto.

Por disposición de Ley en periodo electoral todos los días y horas son hábiles, razón por la cual estos horarios pueden ser ampliados o modificados en razón de las necesidades particulares de cada área, por lo que, el horario laboral y registro de entrada y salida será determinado por la Junta General Ejecutiva del Instituto.

La omisión por parte de la persona trabajadora en registrar su entrada y/o salida, sin causa justificada, se considerará como inasistencia.

Retardos

Se considerará retardo el registro de entrada a las labores a partir de las 9:16 hasta las 9:30 hrs. tal como lo establece el Manual para la Administración de los Recursos Humanos.

Elaboré	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Inasistencias

Se considerará inasistencia cuando el trabajador, sin justificación alguna, no registre su entrada y/o salida a su centro de trabajo o la registre fuera de los rangos de tiempo permitidos (9:31 hrs.), por lo que se le hará el descuento correspondiente a un día de salario.

Obligaciones de los trabajadores

Son obligaciones del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, las establecidas en el artículo 4.9.2 del Manual para la Administración de los Recursos Humanos, en concordancia con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

- Coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto;
- Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de certeza, seguridad, legalidad, independencia, veracidad, objetividad e imparcialidad;
- Conducirse en todo tiempo con imparcialidad y objetividad, respecto de las posiciones de las organizaciones y agrupaciones políticas, así como de los partidos políticos, sus personas candidatas, personas militantes y sus dirigentes, procurando que las relaciones de comunicación con ellos se lleven a cabo con cordialidad y respeto;
- Participar y acreditar, en su caso, los cursos de capacitación, según lo determine el Instituto;
- Observar y hacer cumplir las disposiciones de orden jurídico, técnico y administrativo que emitan los órganos competentes del Instituto;
- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos;
- Proporcionar a las autoridades correspondientes los datos personales que para efectos de su relación jurídica con el Instituto se soliciten, presentar la documentación comprobatoria que corresponda, así como comunicar oportunamente cualquier cambio sobre dicha información;
- Cumplir con eficiencia y eficacia todas las funciones que se le confieran, así como desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto;
- Asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios establecidos;
- Cumplir las comisiones de trabajo que por necesidades del Instituto se le encomienden, por oficio, en lugar y áreas distintos al de su adscripción durante los periodos que determinen las autoridades de este organismo;

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

- Proporcionar, en su caso, información y documentación necesarios al funcionariado o persona trabajadora del Instituto que se designe para suplirle en sus ausencias;
- Conducirse con rectitud y respeto ante sus superiores jerárquicos, compañeros/as y subordinados, así como ante las representaciones de los partidos políticos, quienes recibirán igual trato;
- Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indique el Instituto para la seguridad y protección personal de sus funcionariados y personas trabajadoras;
- Dar aviso de inmediato a su superior jerárquico, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo;
- Conservar en buen estado los instrumentos y útiles que le sean proporcionados para el desempeño de sus actividades no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni de lo ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o defectuosa construcción;
- Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del Instituto;
- Presentar oportunamente su declaración de situación patrimonial y de intereses ante la Contraloría General; y,
- Comunicar a su superior jerárquico las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses del Instituto o vidas de sus compañeros/as de trabajo.

Declaración Patrimonial

La declaración de situación patrimonial y de intereses es la información que están obligados a presentar todas las personas servidoras públicas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana respecto a su situación patrimonial ante la Contraloría General.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas deben de dar cumplimiento con dicha obligación a través del sistema **DECLARAIIEPC** (<http://declara.iepc-chiapas.org>).

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Inicio y conclusión de labores en el IEPC

Declaración Inicial. Las personas servidoras públicas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de primer ingreso o reingreso, deberán presentar ante la Contraloría General del Instituto, su declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad inicial, dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión.

Declaración de Conclusión. Las personas servidoras públicas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana a la conclusión de su encargo o comisión, deberán presentar ante la Contraloría General del Instituto, su declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de Conclusión, dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha conclusión.

No se presentará declaración de conclusión cuando la persona servidora pública dentro del Instituto sea objeto de un cambio de categoría o de cargo.

Declaración de Modificación Patrimonial. Las personas servidoras públicas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana que durante el año inmediato anterior hayan laborado, deberán presentar ante la Contraloría General del Instituto, su declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de modificación, durante el mes de mayo de cada año.

Resguardo de material

Todo el personal de nuevo ingreso que le sea asignado bienes muebles para el desempeño de su trabajo deberá firmar el Resguardo del Activo Fijo correspondiente en el formato que determine el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. Al finalizar su relación laboral con el Instituto, deberá hacer entrega del material en las mismas condiciones que le fue proporcionado.

Si eres titular de alguno de los siguientes órganos o áreas administrativas del Instituto: Presidencia del Consejo, Consejería Electoral, Secretarías Ejecutiva, Secretaría Particular de Presidencia, Contraloría General, Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica, Unidad, Coordinación y/o Departamento, deberás realizar el acto de entrega-recepción y solicitar a la Contraloría General, los formatos correspondientes, así como su intervención para dar cumplimiento a lo establecido

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

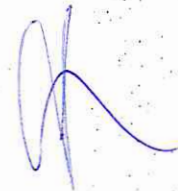
La Entrega-Recepción es el acto legal y administrativo, mediante el cual la persona servidora pública saliente entrega de forma ordenada, completa y oportuna a la persona servidora pública entrante todos los recursos humanos, materiales, financieros, documentos, así como los asuntos en trámite e información relacionada con los programas del Instituto, que son designados para el desempeño de sus funciones, en los términos que establezca la normatividad aplicable, misma que se formaliza a través de la suscripción del acta de Entrega-Recepción.

Uso de equipo de cómputo y comunicaciones, servicios informáticos, internet y correo electrónico.

El personal de nuevo ingreso deberá sujetarse a los Lineamientos para el uso de equipo de cómputo y comunicaciones, servicios informáticos, internet, correo electrónico de este Instituto, los cuales regulan los aspectos relacionados al uso de equipo informático y de los servicios que presta la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Página web, aplicación móvil y redes sociales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana cuenta con una página web (www.iepcchiapas.org.mx), la aplicación móvil "IEPC Chiapas App" (disponible para dispositivos Android e iOS), en las que se muestran las principales acciones de la Institución, a través de la agenda pública de actividades, transmisiones de sesiones del Consejo General y de las Comisiones, entre otros apartados que coadyuvan con la transparencia y rendición de cuentas; además, de la presencia en redes sociales como son Twitter: IEPCChiapas, Facebook: IEPC.CHIAPAS, TikTok: [iepc.chiapas](https://www.tiktok.com/@iepc.chiapas), Youtube: [iepcchiapas1](https://www.youtube.com/channel/UC...) e Instagram: [iepc.chiapas](https://www.instagram.com/iepc.chiapas).



Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Ética y Conducta

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana cuenta con instrumentos que norman y rigen la conducta y actuación del personal que presta sus servicios en esta institución, estos son:

Código de ética de la Función Electoral

El Código de Ética de la Función Electoral tiene como objetivo inspirar la conducta de quienes desempeñan la función electoral en las Oficinas Centrales y en los Consejos Distritales y Municipales e integra los principios fundamentales de la función electoral: objetividad, legalidad, imparcialidad, independencia y máxima publicidad, incluyendo además una serie de valores sustantivos y genéricos que deben guiar el desempeño profesional de quienes desarrollan la función electoral, ya sea en su dimensión técnica, operativa, administrativa o política, su observancia involucra a todas las personas servidoras públicas de este Instituto independientemente de su forma de contratación, a las representaciones de los partidos políticos y a quienes integrarán los Órganos Desconcentrados para los procesos electorales locales, incluso orienta sobre el tipo de relaciones que se deben establecer con instituciones, proveedores y colaboradores externos.

Lineamientos para regular la conciliación laboral, el procedimiento laboral sancionador, y el recurso de inconformidad del personal de la rama administrativa del instituto de elecciones y participación ciudadana del estado de Chiapas.

Tiene por objeto regular la conciliación laboral, el procedimiento laboral sancionador y el recurso de inconformidad, que se susciten entre el personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de la rama administrativa y son de observancia obligatoria para las autoridades, el personal del instituto y de las demás personas que intervienen en el desarrollo de algunas de las etapas de dichos procedimientos.

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Decálogo para la Igualdad Sustantiva y No Discriminación entre Hombres y Mujeres en el IEPC

El Decálogo es un instrumento para impulsar una cultura de igualdad y no discriminación en el Instituto, incorporando la perspectiva de género en sus políticas que garanticen la construcción de una institución, libre, segura, amable y corresponsable, donde hombres y mujeres accedan al goce y disfrute de los derechos y sus familias, para avanzar en la transversalidad en todas las acciones de y en la construcción de un instituto con Equidad.

Seguridad y Protección Civil

El Instituto cuenta con una Unidad Interna de Protección Civil, integrada por personal de los diversos órganos administrativos, encargados de la seguridad, higiene y protección civil, cuyo objetivo es promover acciones preventivas, el cuidado de la salud e integridad física de las personas servidoras públicas y personas usuarias de este Instituto, en el marco del Programa Interno de Protección Civil, el cual es un instrumento de planeación y operación, que se compone por:

- Plan operativo de la Unidad Interna de Protección Civil.
- Plan para la continuidad de operaciones.
- Plan de contingencias.

Por lo que te solicitamos de la manera más atenta, seguir las instrucciones del personal asignado en estas funciones en caso de algún siniestro.

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Directorio

María Magdalena Vila Domínguez

Consejera Presidenta Provisional

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23, Extensión: 1300

Correo electrónico: maria.vila@iepc-chiapas.org.mx

Sofía Martínez de Castro León

Consejera Electoral

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23, Extensión: 1300

Correo electrónico: sofia.martinez@iepc-chiapas.org.mx

Edmundo Henríquez Arellano

Consejero Electoral

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23. Extensión: 1300

Correo electrónico: edmundo.henriquez@iepc-chiapas.org.mx

Teresa de Jesús Alfonso Medina

Consejera Electoral

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23, Extensión: 1300

correo electrónico: tere.alfonso@iepc-chiapas.org.mx

Helena Margarita Jiménez Martínez

Consejera Electoral

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23, Extensión: 1300

Correo electrónico: helena.jimenez@iepc-chiapas.org.mx

Gloria Esther Mendoza Ledesma

Consejera Electoral

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23, Extensión: 1300

Correo electrónico: gloria.mendoza@iepc-chiapas.org.mx

Secretaría Ejecutiva

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23;

Extensión: 1405, 1411

Correo Electrónico: sec.ejecutiva@iepc-chiapas.org.mx

manuel.jd@iepc-chiapas.org.mx

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

Secretaría Administrativa

Conmutador: (961) 26 400 58, Extensión: 1102
Correo electrónico: administracion@iepc-chiapas.org.mx

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

Conmutador: (961) 26 400 56; Extensión: 2020, 1503
Correo electrónico: asociaciones_politicas@iepc-chiapas.org.mx

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Conmutador: (961) 26 400 46, Extensión: 1007, 1606
Correo electrónico: organizacion@iepc-chiapas.org.mx

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

Conmutador: (961) 26 400 65; Extensión: 1700
Correo electrónico: capacitacion@iepc-chiapas.org.mx

Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso

Conmutador: (961) 26 400 58; Extensión: 1803 y 1812
Correo electrónico: juridico@iepc-chiapas.org.mx

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Conmutador: (961) 26 400 46; Extensión: 1612
Correo electrónico: participacion_ciudadana@iepc-chiapas.org.mx

Unidad de Servicios Informáticos

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22,
26 400 23; Extensión: 1800, 1801
Correo electrónico: informatica@iepc-chiapas.org.mx

Unidad Técnica de Oficialía Electoral

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23; Extensión: 1616
Correo electrónico: oficialia.electoral@iepc-chiapas.org.mx

Unidad Técnica de Vinculación con el INE

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22; Extensión: 1122
Correo electrónico: vinculacion@iepc-chiapas.org.mx

Elaboró	Unidad Técnica de Planeación	
Fecha de Elaboración	01-MAR-2023	
Fecha de Actualización	21-SEP-2024	Versión: 03

**Manual de Inducción
para el Personal de Nuevo Ingreso**

Unidad Técnica de Planeación

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23; Extensión: 1810
Correo electrónico: planeacion@iepc-chiapas.org.mx

Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23 Extensión: 1907
Correo electrónico: profesionalizacion@iepc-chiapas.org.mx

Unidad de Transparencia

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23; Extensión: 1802
Correo electrónico: transparencia@iepc-chiapas.org.mx

Unidad Técnica de Comunicación Social

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23; Teléfono: 26 400
69, Extensión: 1808, 1809

Correo electrónico: comunicacionsocial@iepc-chiapas.org.mx

Unidad Técnica de Género y No Discriminación

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22; 26 400 23

Correo electrónico: unidad.genero@iepc-chiapas.org.mx

Unidad Técnica de Asuntos Indígenas

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22; 26 400 23; Extensión: 1614

Correo electrónico: asuntos_indigenas@iepc-chiapas.org.mx

Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23; Extensión: 1008

Correo electrónico: contacto-iipe@iepc-chiapas.org.mx;

contacto.iipe@gmail.com

Contraloría General

Conmutador: (961) 346 7921

Correo electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx